



- Que el presente convenio comenzó a ejecutarse en Marzo 2017, mientras se tramitaba la firma del mismo, habiéndose cumplido satisfactoriamente las obligaciones que se indican en la cláusula segunda

ACUERDAN celebrar un convenio (en adelante, el “convenio”) que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA (OBJETO): El objetivo de este convenio es acordar la cooperación entre las partes, a título gratuito, en el dictado del curso “Rehabilitación como especialidad médica” de la Cátedra de Rehabilitación y Medicina Física de la UdelaR (en adelante, el “Curso”), con el fin de:

1.1 sensibilizar y brindar herramientas a estudiantes y docentes de la Facultad de Medicina de la UdelaR en relación al trato adecuado a personas en situación de discapacidad, basado en un modelo social en consonancia con lo establecido por la *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad* de la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

1.2 establecer una primera experiencia de trabajo en conjunto entre las partes.

SEGUNDA (OBLIGACIONES):

Para dar cumplimiento al objetivo indicado, ambas partes, de común acuerdo, se obligan a colaborar en las actividades necesarias para la organización y desarrollo del Curso, a título gratuito y sin que se genere obligación a devengar contraprestación económica alguna entre las partes con motivo de este convenio, según el siguiente detalle:

La FBL se obliga a:

2.1 Dedicar 4 horas anuales (año lectivo) en total de profesionales de su equipo técnico para el dictado de los módulos de *Discapacidad e Inclusión* del Curso.

2.2 Destinar 4 horas anuales (año lectivo) en total de profesionales de su equipo técnico para la revisión y adaptación de los contenidos de los módulos *Discapacidad e Inclusión* del Curso.

2.3 Participar en reuniones de coordinación entre las Partes.

a FM/UdelaR se obliga a:

2.4 Proporcionar el plan de estudios y contenidos del Curso Rehabilitación como Especialidad Médica a la FBL.

2.5 Participar en reuniones de coordinación entre las Partes.

2.6 Brindar la locación para la realización del curso proporcionando el equipamiento para el adecuado desarrollo del mismo: proyector, pantalla, PC o notebook y audio (éste último de ser necesario).

2.7 Coordinar aspectos logísticos del Curso.

2.8 Realizar la convocatoria al público objetivo que desee que participe del Curso

TERCERA (DIFUSIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL):

3.1. La FM/UdelaR hará constar la participación de la FBL en el Curso en los documentos de



difusión, materiales e informes de la actividad, utilizando el logotipo que le indique la FBL.

3.2. La FM/UdelaR podrá exponer que se encuentra realizando una actividad con la FBL en todos los elementos de publicidad que considere oportunos.

3.3. La FBL podrá exponer que se encuentra realizando una actividad con la FM/UdelaR en todos los elementos de publicidad que considere oportunos.

3.4. En relación a las cláusulas 3.1 a 3.3, las Partes se comprometen a observar las mejores prácticas en todo lo que se refiere a la utilización de logotipos, imágenes, fotografías, grabaciones, películas, etc. relacionadas con el Curso.

CUARTA (VÍNCULO ENTRE LAS ORGANIZACIONES): La relación establecida en base al presente convenio es una relación entre organizaciones independientes, sin que exista entre ellas subordinación laboral de clase alguna ni otro vínculo que el que deriva de la celebración del mismo.

QUINTA (CONFIDENCIALIDAD): Las partes intervinientes se comprometen a guardar la más estricta confidencialidad de toda la información que entre ellas se suministren en virtud de las relaciones entabladas entre las partes y derivadas del presente convenio.

SEXTA (INCUMPLIMIENTO): El incumplimiento por cualquiera de las partes de los términos del presente convenio dará derecho a la otra a darlo por rescindido de pleno derecho y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial de especie alguna y, eventualmente, a accionar por los daños y perjuicios resultantes de tal incumplimiento.

SÉPTIMA (NORMAS INTERNAS APLICABLES): Las personas relacionadas con este convenio quedarán sometidas a las normas vigentes de sus respectivas organizaciones donde desarrollan sus actividades.

OCTAVA (LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE): Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio será resuelto por la vía de la negociación directa.

NOVENA (MODIFICACIONES Y NULIDAD):

9.1. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra la modificación de este convenio.

9.2. El presente convenio sólo podrá ser modificado, complementado o enmendado por acuerdo escrito entre ambas partes.

9.3. Si la totalidad o parte de una cláusula u obligación de este convenio fuera considerada inaplicable por cualquier razón, la misma será excluida de este convenio y el resto de la cláusula u obligación continuará vigente tal como si la parte excluida nunca hubiera estado incluida en el presente convenio.

DÉCIMA (DOMICILIOS ESPECIALES Y NOTIFICACIONES):

10.1. Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este convenio en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.



10.2. Cualquier notificación o comunicación que deban realizar las Partes en virtud del presente convenio, deberá hacerse por escrito, ya sea vía mail con constancia de recepción del mismo o por telegrama colacionado con acuse de recibo, dirigido a las partes a las siguientes direcciones: UdelaR, Av. 18 de julio 1824 y Fundación Bensadoun Laurent, Piedras 522.

DÉCIMOPRIMERA (VIGENCIA): Este convenio entrará en vigencia una vez firmado por ambas partes.

DÉCIMOSEGUNDA (PLAZO): Las partes resuelven como fecha de terminación del presente contrato el 31/12/2017 y se renovará automáticamente hasta el 31/12/2018 salvo que alguna de las Partes notifique a la otra su voluntad expresa de no renovar en un plazo de 90 días previos al vencimiento del plazo original o cualquiera de sus prórrogas.

DÉCIMOTERCERA (FIRMA Y EJEMPLARES): Para constancia y en prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados, siendo dichos textos igualmente auténticos.

Dr. Roberto Markarian
Rector
UdelaR

Marie Emmanuelle Laurent
Vicepresidente
Fundación Bensadoun Laurent

Dr. Fernando Tomasina
Decano
Facultad de Medicina